



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Ademar Mamani Olarte y su defensor oficial en los escritos presentados el día 20 de febrero de 2026, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Ademar Mamani Olarte**, asistido por el **Dr. Mariano Gabriel Juárez**, **Defensor Público Coadyuvante**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Federal de Juicio n° 1 de Salta**.